

LA FABRICACIÓN DE MEDIAS PARA AMÉRICA EN LA MANCOMUNIDAD DE SEDEROS MALAGUEÑOS

ROCÍO CASAS DE BUSTOS
Universidad de Valladolid

La definitiva promulgación del Reglamento del Libre Comercio con América en 1778 ¹ ofrece un amplio abanico de posibilidades a todos aquellos puertos andaluces que ahora quedan abiertos al libre tráfico con Indias. Resurgen numerosas industrias y, entre ellas, una de las más beneficiadas es la actividad sedera del reino de Granada, cuya tradición se remontaba a los siglos de ocupación musulmana ². Una vez terminada la reconquista, experimenta una importante revitalización y, pronto, la producción hace posible que se pueda exportar al resto de la Península y al recién descubierto continente americano, atendiendo a un comercio en expansión.

Málaga no tardó en desarrollar esta industria, y ya desde 1504 ³, su producción de seda también le permitía exportar géneros con cierta asiduidad. Sin embargo, de la misma manera que participó en el auge vivido a lo largo de todo el siglo XVI, también lo hizo en la progresiva decadencia del XVII, y no será hasta el último cuarto del siglo XVIII cuando resurja la actividad sedera malagueña. Dos fueron las fechas determinantes: 1778, que supuso la apertura del puerto de Málaga al comercio directo con América y 1785, cuando quedó constituido el Consulado de Comercio de la ciudad.

La repercusión del libre comercio ha sido ampliamente estudiada ⁴, si bien, esta influencia ha sido comprobada para el conjunto nacional, faltando aún los trabajos que nos muestren la trascendencia en los distintos ámbitos regionales. Por ello, nosotros nos inclinamos a mostrar los efectos que en la práctica experimentan los propios comerciantes y fabricantes. Esta ha sido nuestra pretensión, al dedicar nuestro estudio a una asociación entre varios maestros tejedores de seda y otras tantas mujeres aprendizas, quienes intentarán sacar adelante un proyecto de comercio de medias de seda en América.

El surgimiento de este tipo de iniciativas no se debe contemplar como un fenómeno aislado, sino como respuesta a la tendencia propiciada por la propia Corona. Desde mediados del siglo XVIII, se dictan las normas que regularán la

actividad sedera en adelante, siendo ampliadas con sucesivas reales órdenes ⁵, que se continuaban incluso a partir de 1800, siempre mostrando una decidida protección por parte del Gobierno.

Ante la ruina de numerosos fabricantes, como efecto de la introducción de tejidos extranjeros, la Corona determina que se potencie la producción nacional. Este fomento necesita de medidas liberalizadoras, concretadas en una progresiva desintegración del régimen gremial, todo lo cual queda expresado en la siguiente cita:

...sobre la libertad que todo fabricante de medias debía gozar, ya fuese individuo de Gremio o no para tener quantos telares pudiese y quisiese, sin sujecion a visita ni reconocimiento de gremio, excepto en los casos que los subdelegados y demas Justicias lo estimasen combeniente, pudiesen igualmente todos y cada uno valerse para las manufacturas de sus fábricas de hombres y mugeres de qualquier clase, en el concepto de que lejos de haber incombeniente en el sexo para estos ejercicios, devian considerarse muy propios de el, y proporcionados al fomento de la industria, empleándose muchas Personas (...) que las fábricas del Reyno se fomentasen y y prosperasen quanto lo permitiese la posibilidad y exijiese el grande consumo de estos dominios y los de América.⁶

Destaca la importancia concedida al empleo de mano de obra femenina en estas manufacturas como uno de los aspectos comunes a todas estas ordenanzas. Así, uno de los factores que intervienen en el proyecto de nuestro estudio es precisamente el hecho de emplear mano de obra femenina.

Prueba de ello, es el ejemplo de la resolución en favor de Doña María Castejón Aguilar, también vecina de Málaga, quien estableció y dirigió por sí sola una fábrica de hilos, sin dependencia de maestro alguno del arte de lineros, los cuales se oponían esgrimiendo la obligatoriedad de las ordenanzas sobre que las viudas e hijas de fabricantes habían de sujetarse a la dirección de un maestro. La respuesta monárquica es contundente:

...punto general en favor de todas las mujeres del Reyno la facultad de trabajar, no sólo en dicha clase de manufacturas, sino en todas las demás artes...siendo compatibles con el decoro y la fuerza de su sexo, rebocando y anulando qualquiera disposicion u ordenanza que lo prohibiese ⁷.

La Real Resolución de 5 de enero de 1782 ⁸ está dedicada específicamente a la seda del reino de Granada y prima en ella el interés por estimular la industria sedera. En atención a ello, determina qué tipo de derechos debe pagar cada clase de seda, las obligaciones de cosecheros y fabricantes, las normas para su venta y compra, o las instrucciones para obtener la mejor calidad y luchar contra la competencia. Ahora bien, son las exenciones del pago de ciertos derechos, como alcabala y cientos, el centro del interés de esta amplia reglamentación, pues facilitaba sobremanera la extracción de manufacturas hacia aquellos puertos habilitados para el comercio de América.

Con todo, el empuje decisivo para la seda de la provincia de Málaga se producirá con la creación del Consulado en 1785, pues tan pronto como quedó constituido ⁹ dedicó gran atención a la actividad sedera. En general, fomentó el establecimiento de fábricas de todo tipo, siendo numerosas las casas dedicadas a la exportación que entonces quedaron inscritas en el Consulado ¹⁰.

Uno de los informes ¹¹ que los consules presentan ante D. Diego Gardoqui ¹², nos habla de la celeridad con que actuó el Consulado malagueño cuando, apenas establecido, se dirigieron al Marqués de Sonora ¹³ para que el monarca les permitiera auxiliar con sedas a los fabricantes menos pudientes. En 13 de septiembre de ese mismo año de 1785 recibían la autorización Real y la comunicación de que la cantidad de doscientos mil reales había sido asignada al fondo del Consulado.

Lo cierto es que el citado Marqués proporcionó un valioso apoyo a esta actividad, que, después de su fallecimiento en 1787, se vio continuado cuando el Consulado rápidamente puso en conocimiento de D. Antonio Valdés, su sucesor, la existencia de dichos doscientos mil reales y el uso que se estaba haciendo de ellos, quién en 27 de abril de 1788 aprobó lo establecido.

Este caudal, aumentado con cantidades pertenecientes a las propias arcas del Consulado ¹⁴, fue inmediatamente destinado a inversiones tales como: la compra anual de sedas, que repartió entre los fabricantes la anticipación del valor de las piezas de tejidos mientras no obtuvieran la necesaria rentabilidad la construcción de ocho telares nuevos o la contratación de un maestro de cerrajería en la fabrica de telares de medias, para que hubiese quien los reparara.

Así pues, si hasta entonces la Corona había mostrado suficientemente su inclinación a incrementar la industria sedera, después de 1785, el Consulado se convierte en el pilar sobre el que se asientan numerosas iniciativas particulares ¹⁵. En este panorama general podemos enmarcar la fábrica objeto de nuestro estudio y ver cómo la iniciativa de un particular se convierte en la de una mancomunidad de maestros tejedores de medias de seda.

Tal y como hemos expuesto con anterioridad, el Consulado dispondrá de una capital inicial de doscientos mil reales, de los que se beneficia en primer término la fábrica de medias de seda propuesta por Don Manuel de la Cerda ¹⁶.

El fabricante exponía su intención de emplear a un determinado número de mujeres, proporcionándoles una ocupación que remediara la miseria en que se encontraban. Con este objeto, solicitaba que el Consulado le facilitase un préstamo de veinticuatro mil reales, cantidad en que estimaba el costo de ocho telares que iban a ocupar las citadas mujeres, las cuales deberían pagar su respectivo telar con un real diario el fabricante mismo se ofrecía a cobrarlo y a suministrarles las sedas y recoger su labor, siempre que el Consulado le adelantara el importe de las remesas de medias que hiciese a Indias entretanto recibía los caudales de sus ventas. Todo ello por el termino de seis años.

Obtenida la aprobación consular y real en octubre de 1786, Don Manuel inició la fábrica, con los telares sufragados por el Consulado y el adelanto del importe de las remesas que hacía a América, librándose a su favor varios miles de reales de vellón, en calidad de reintegro, desde 1787 hasta 1792¹⁷ que le permitieron hacer varios envíos a Veracruz. No obstante, una vez cumplidos los seis años, cuando el Consulado interrumpió las anticipaciones, el citado fabricante suspendió el suministro de sedas que daba a las mujeres, dado que también había entrado en sociedad con otros comerciantes y no podía hacer frente a tantas obligaciones. Por lo tanto, las mujeres que habían ocupado esos telares pronto se vieron a falta de labor que realizar, al igual que los maestros medieros que las dirigían, lo cual les obligó a solicitar la ayuda del Consulado para las compras y preparación de las sedas.

Son estas las circunstancias que hacen posible la incorporación de simples trabajadores a una producción y elaboración de la seda, monopolizada hasta entonces por los grandes comerciantes.

En junio de 1793, los maestros sederos Francisco Gallegos, Josef Gallegos, Josef García, Diego Cabezas, Pedro Riberto y Francisco Mole, vecinos de Málaga todos ellos¹⁸ exponen ante el Consulado la extrema situación en que se encuentran por no disponer de géneros para sus telares. En consecuencia, solicitan la cantidad de ocho mil reales para cada uno, a reintegrar en el plazo de ocho años, obligándose a dar trabajo a las mujeres aprendizas a quienes ellos habían enseñado el oficio, con un salario aproximado de treinta reales por semana

Acompañaban su solicitud con un pliego¹⁹ que detallaba los géneros manufacturados y sus respectivos precios de venta al público, declarando su compromiso de no aceptar más que los artículos de máxima calidad. Esos precios se estipulaban de la manera siguiente:

Las medias de 4 onzas a.....	10 reales
Las dichas de 3 y medio a.....	9 reales
Las de 3 para abajo a.....	7 reales
Las de muger a.....	6 reales
Los guantes bordados y cosidos a.....	6 reales
Los gorros cosidos a.....	3 reales
Las medias de primer calzado para niños sin bordar a.....	3 reales
Las de segundo calzado a.....	4 reales
Las del tercero a.....	5 reales

Con objeto de asegurar la buena factura y calidad de estas medias y tejidos, cada uno de los maestros toma a su cargo a una o dos aprendizas, cuya concordancia es la que sigue:

Francisco Gallegos con Doña Josefa Angulo
Josef Gallegos con Doña Mathea Muñoz
Josef Garcia con Doña Antonia Moreno y Doña Maria Muñoz
Diego Cabezas con Doña Francisca Ponce
Pedro Riberto con Doña Maria de la Rosa y Doña Josefa Arjona u otra que
quede bacante.
Francisco Mole con Doña Nicolasa Muñoz.

Estas mujeres, por su parte, dan su conformidad a las condiciones expresadas y se comprometen a realizar su tarea, que suponemos había de ser una verdadera salida de escape a la pobre economía de sus casas.

La Junta de Gobierno dará su aprobación tras el informe favorable emitido por los consiliarios ²⁰ quienes consideraron provechosa esta propuesta, pues recordemos que tenían los telares construidos a su cuenta inutilizados y su importe a falta de reintegro.

En Real Orden de 28 de octubre de 1793 ²¹, se comunicaba al Consulado la concesión del permiso para entregar seis mil reales, en lugar de los ocho mil, a cada uno de estos maestros tejedores de medias de seda, con calidad de reintegro, previniendo a los Consules que observasen los progresos que hicieran.

Nada sabemos de la actividad desarrollada por los maestros y mujeres asociados, de ahí en adelante, aunque presuponemos que utilizarían los medios de comercialización que antes funcionaran con Manuel de la Cerda. Lo que sí parece evidente es su permanencia en el negocio durante varios años, ya que, en las cuentas del Consulado hasta el año 1805 ²², encontramos sus nombres en el cargo y data de los fondos empleados en la construcción de los telares y de los caudales que se les libraron años atrás. También es cierto que las cantidades adeudadas permanecen inalterables durante muchos años ²³ y las prórrogas son continuas.

No tenemos constancia de la total paralización de la actividad de estos maestros y mujeres, aunque es presumible que la paulatina decadencia que afectó a toda la actividad económica en los años finales del siglo XVIII hubo de perjudicar igualmente a esta mancomunidad, en un momento en que era muy frecuente la declaración en ruina de pequeños y grandes comerciantes.

Independientemente del mucho o poco beneficio proporcionado a estos fabricantes, lo esencial fue el hecho de que el tráfico a Indias volvió a ser el revulsivo que impulsó el desarrollo de las industrias y la puesta en funcionamiento de los mecanismos comerciales.

No sólo se consiguió una reactivación industrial y comercial, sino social, pues quizá pudiéramos aventurar la idea de un proyecto social femenino de la mano de la fabricación de medias de seda. De hecho, las propuestas presentadas ante el Consulado siempre hacían hincapié en la incorporación de mujeres en el manejo de los telares.

Claro está que ello no hubiera tenido ningún efecto sin esa política alentada por la Corona, y fielmente continuada por el Consulado malagueño. En definitiva, fueron las ayudas y exenciones las que animaron las propuestas de los fabricantes, y sin esa protección difícilmente hubieran

NOTAS

1. VARELA MARCOS, J.: "El libre comercio americano en la segunda mitad del siglo XVIII y sus repercusiones en España y América". En *Historia de España y América*. Tomo XI-2. Rialp, pag. 325-372.
2. Los inicios y tradición de la seda del Reino de Granada, la introducción de su cultivo en América, y el desarrollo general a lo largo de los siglos puede verse en la obra de GARZON PAREJA, M: *La industria sedera en España. El arte de la seda de Granada*. Granada, 1972.
3. GARZÓN PAREJA. Op. ct., pág. 53.
4. Destacamos como obras recientes que abordan la repercusión del libre comercio americano en España: J.FISHER: "Libre comercio y tráfico de mercancías en el mundo hispano en el último cuarto del siglo XVIII" en *III Congreso de la historia de Venezuela* (Caracas, 1983) y *Commercial relations between Spain and América in the era of free trade 1778-1796*. Liverpool, 1985. J. VARELA MARCOS: *El Reglamento del Libre Comercio y su proyección en América*. Valladolid 1983. (Tesis doctoral inédita). A. GÓMEZ: "Aproximación a la influencia del Libre Comercio con América en la economía de Andalucía Oriental" en *El Comercio Libre entre España y América (1765-1834)*. Puerto de Sta. María, 1985. Madrid, 1987.
5. A.G.S. - Consejo Supremo de Hacienda. Leg. 193.
Real Cedula de S.M. de D de septiembre 1778, mandando que se observe el Real Decreto, e Instrucción de 15 de mayo de 1760, para la extracción de la seda en Rama, y Torcida, con las Adiciones, y Declaraciones que ahora se insertan. También: Real Orden de 18 de febrero de 1803, sobre exención de derechos en sus transportes a la seda de España y América...
6. A.G.S. - C.S.H. . Leg 193. Copia de Resolución de 1793 acerca de la Real Cédula de 12 de diciembre de 1784.
7. A.G.S. - C.S.H. Leg. 193. Copia de Real Orden de 2 de septiembre de 1784.
8. *Ibidem*. Leg. 193.
Resolución del Rey de cinco de enero de mil setecientos ochenta y dos, declarando el modo, y formalidades con que se ha de observar el Real Decreto expedido en veinte y cuatro de julio de mil setecientos setenta y seis, para facilitar el mayor fomento de la cría de Seda, y de sus manufacturas en el Reyno de Granada.
9. A.G.S. - Secretaría y Superintendencia de Hacienda. Leg. 891.
Real Cédula expedida por S.M. para la erección de un consulado marítimo y terrestre, comprehensivo de esta ciudad de Malaga y pueblos de su obispado. Año 1785. Copia. ; S. S.H. Leg. 889. Instrucción formada por el Consulado de Málaga para socorrer con Seda, o dinero para comprarla a los Fabricantes de tejidos de color negro de esta Ciudad. 24 de octubre de 1785.
10. RUEDA HERNÁNZ, Germán: "Aportación a la historia de la economía malagueña en el periodo de crisis del Antiguo Regimen (1791-1833)". En *Actas I Congreso Historia de Andalucía*. Dic. 1976. Tomo II. Córdoba, 1978. Pag. 205-219. Para la historia del Consulado se puede consultar: BEJARANO. F: *Historia del Consulado y de la Junta de Comercio de Málaga (1785-1859)*. C.S.I.C. Madrid, 1947.
11. A.G.S. - S.S.H. Leg. 889. Málaga 19 de noviembre de 1794. Expediente sobre el fabricante de medias de seda Juan de Toro.
12. Desde 1790 ocupaba el cargo de Director del Comercio de Indias y Secretario del Despacho de Hacienda.
13. Se trata de Don José de Gálvez, Ministro Universal de las Indias desde 1775.
14. A.G.S. - S.S.H. Leg. 889. *Nota del uso e imbersion dada por el Real Consulado de Malaga a las Cantidades de maravedís de su fondo en los ocho anos que lleba de establecido...* Málaga 10 de abril de 1793. ; C.S.H. - Lib. 165 a 167. Cuentas del Consulado de 1791, 1792 y 1799. El dinero de Indias, por derecho de avería surte los fondos del Consulado.

15. El Consulado no hacía sino tomar como referencia una Real Orden del año 1780 que determinaba la protección a los maestros tejedores de medias de seda y a las mujeres que se empleasen en esta labor, procurándoles exención de derechos, telares a precios equitativos, etc. A.G.S. - S.S.H. Leg. 889. Málaga, 18 de agosto de 1793.

16. A.G.S. - C.S.H. - Lib. 165. N° 25. Málaga 7 de julio de 1792. Incluye: copia de la Proposición, 14 octubre 1786 acuerdo de la Junta, 16 octubre 1786 y Real Orden, 27 octubre 1786. S.S.H. Leg. 889. 5 de octubre de 1793. La Junta de Gobierno a D. Diego de Gardoqui, exponiendo el caso.

BEJARANO, F.- Op.ct. pág. 227 a 236.

17. A.G.S. - C.S.H. - Lib. 165 a 173. Cuentas del Consulado.

18. A.G.S. - S.S.H. leg. 889 - Málaga 26 de junio de 1793.

19. A.G.S.-S.S.H. Leg. 889. Málaga 17 de mayo de 1793.

20. *Ibidem*. Málaga 18 de agosto de 1793. Josef Sánchez Figueroa y Juan Aróstegui Esquivel, el primero, diputado por los artesanos, y el segundo por los fabricantes.

21. *Ibidem*. San Lorenzo, 28 de octubre de 1793.

22. A.G.S.- C.S.H. - Lib. 167 a 173. Años 1799-1805

23. *Ibidem* - Lib. 173. Año 1805.

24. BEJARANO, F.- Op.ct. - pág. 232. Asegura que muchos de estos préstamos eran verdaderas donaciones, puesto que casi nunca se reintegraban.